



Factura: 001-002-000015392



20160901055P03560

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901055P03560						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (17:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MELENDEZ JARAMILLO ANGEL EDUARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0904175726	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	LABURO S.A.
Natural	ROMAN ALEMAN CARLOS HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909764185	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NÚMERO: 20160901055P03560.-----
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
6SEN S.A.-----
CUANTÍA: USD \$800.00.-----
SE DIO DOS COPIAS.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a un día del mes de noviembre del dos mil dieciséis, ante mí, abogado **Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Quincuagésimo Quinto de Guayaquil**, comparecen por una parte el señor **ÁNGEL EDUARDO MELENDEZ JARAMILLO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la compañía LABURO S.A., en su calidad de Gerente General, tal como consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante; y, por otra parte, el señor **CARLOS HUMBERTO ROMÁN ALEMÁN**, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en la ciudad Guayaquil, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran que son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultado esta escritura pública me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste una constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su



1 voluntad de constituir una compañía anónima que se
2 denominará 6SEN S.A. las siguientes personas: a) La compañía
3 Laburo S.A., debidamente representada por su Gerente
4 General, el señor Ángel Eduardo Meléndez Jaramillo, y; b) El
5 señor Carlos Humberto Román Alemán, ecuatoriano, mayor de
6 edad, de estado civil divorciado y con domicilio en el cantón
7 Guayaquil; **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La
8 compañía que se constituye mediante este contrato se registrá
9 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las resoluciones
10 y doctrinas de la Superintendencia de Compañías, y demás
11 normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten
12 aplicables, y por los Estatutos Sociales que se insertan en la
13 cláusula siguiente. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS**
14 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA:** Las comparecientes en sus
15 calidades de accionistas fundadoras de la compañía declaran
16 bajo juramento que los Estatutos Sociales por los que se registrá
17 la compañía 6SEN S.A. serán los siguientes: ESTATUTOS
18 SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA 6SEN
19 S.A. CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN,
20 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO
21 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-**
22 La denominación de la compañía es 6SEN S.A., la misma que
23 será regulada por las leyes de la República del Ecuador, los
24 presentes Estatutos Sociales, y las resoluciones y doctrinas
25 emitidas por las autoridades competentes. La compañía es de
26 nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**
27 El domicilio de la compañía será el cantón Samborondón,
28 provincia del Guayas, República del Ecuador, y estará

1 autorizada a abrir sucursales y oficinas en cualquier ciudad
2 de la República de Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO**
3 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social
4 social atender llamadas de clientes propios o de terceros para
5 recibir pedidos, proporcionar información sobre productos,
6 responder solicitudes de asistencia y atender reclamaciones,
7 utilizando operadores humanos o sistemas de distribución
8 automática de llamadas, sistemas informatizados de telefonía,
9 sistemas interactivos de respuesta de voz o métodos similares
10 a través del uso de cualquier otra plataforma electrónica de
11 comunicación. De la misma manera, y usando los mismos
12 métodos, la compañía podrá realizar llamadas a clientes
13 propios o de terceros, sean estos potenciales, inclusive, para
14 vender o promocionar bienes o servicios, realizar encuestas de
15 mercado o de temas de opinión pública y actividades similares.
16 Por último, la compañía podrá, utilizando los métodos arriba
17 descritos, realizar la gestión de cobranza por vía telefónica de
18 cantidades adeudadas a clientes propios o de terceros.
19 Igualmente, la compañía podrá celebrar todos los actos y
20 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, pudiendo
21 inclusive intervenir como promotora o fundadora en la
22 constitución de nuevas compañías o como constituyente y
23 beneficiaria de fideicomisos mercantiles, y como custodio o
24 mandataria de personas jurídicas. **ARTÍCULO CUARTO:**
PLAZO.- El plazo de la compañía será de CIENTO años a contar
desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de
la compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser
prorrogado por acuerdo de la Junta General de Accionistas de



1 la compañía. Así mismo, la compañía podrá disolverse
2 anticipadamente en la forma establecida en la Ley de
3 Compañías y en los presentes Estatutos Sociales. **CAPÍTULO**
4 **SEGUNDO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO,**
5 **ACCIONES Y ACCIONISTAS; ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**
6 **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado
7 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la
9 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
11 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de
12 los Estados Unidos de América de valor nominal cada una de
13 ellas. **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS**
14 **ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero
15 uno (001) a la ochocientas (800), inclusive. **ARTÍCULO**
16 **SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
17 estarán representadas en títulos, y cada título podrá contener
18 una o varias acciones. Los títulos de las acciones serán
19 firmados por el Gerente General de la compañía. Los títulos y
20 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
21 correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado
22 al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los
23 títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el
24 Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las
25 sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales, y
26 las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
27 sobre las acciones. Cada acción liberada confiere al accionista
28 el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la

1 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO:**
2 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía con el
3 propietario de las acciones a quien aparezca como
4 Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya
5 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante
6 común y los propietarios responderán solidariamente frente a la
7 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición
8 de accionistas. **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE**
9 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado por
10 resolución de la Junta General de Accionistas con las mayorías
11 establecidas en los presentes Estatutos Sociales. El aumento
12 de capital podrá llevarse a cabo por aportación que hagan los
13 accionistas o nuevos accionistas en dinerario o en especie, por
14 capitalización de reservas, y por cualquier otro medio permitido
15 por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD DE**
16 **DERECHOS.-** Todas las acciones de la compañía gozan de
17 iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**
18 **PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.-**
19 Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o
20 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
21 que efectuará por tres días consecutivos en uno de los
22 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
23 misma, publicación que se hará a costa del accionista cuyo
título o certificado provisional se ha deteriorado, destruido o
extraviado. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir
de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
del título o certificado provisional, debiendo conferirse uno
nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos



NOTARIA 55

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



1 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
2 **DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La
3 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de
4 cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá
5 hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja
6 adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no
7 surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde
8 la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
9 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO A VOTO.-** Las
10 acciones darán derecho a voto en proporción a su valor
11 pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO DE**
12 **SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán
13 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para
14 suscribir las que se emiten en cada caso de aumento de capital
15 suscrito. **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y**
16 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General
18 de Accionistas, formada por los accionistas legalmente
19 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.
20 En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los
21 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
22 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en
23 contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación
24 a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los
25 términos de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **SEXTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
27 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán
28 en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del

1 Presidente o del Gerente General. Las Juntas Generales
2 ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, durante el
3 primer trimestre después de finalizado el ejercicio económico de
4 la compañía para conocer y resolver sobre las cuentas,
5 balances e informes que le presentaren el Presidente o, en su
6 caso, el Gerente General y los comisarios, así como para
7 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

8 Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier
9 momento, previa convocatoria del Presidente, o en su caso, el
10 Gerente General, para tratar los asuntos puntualizados en la
11 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES**

12 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
13 General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los
14 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
15 decisiones que juzgue convenientes en defensa de los
16 intereses de la compañía. Sin perjuicio de las demás
17 atribuciones concedidas por las leyes y los presentes Estatutos
18 Sociales, es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y
19 remover al Presidente y al Gerente General y a los comisarios.
20 b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes
21 que le presentaren el Presidente o, en su caso, el Gerente
22 General y los comisarios acerca de los negocios sociales y
23 dictar la resolución correspondiente. c) Resolver acerca de la
24 distribución de los beneficios sociales. d) Resolver acerca de la
emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. e)
Resolver acerca de la amortización de las acciones. f) Autorizar
la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la
compañía. g) Autorizar la suscripción de contratos superiores a

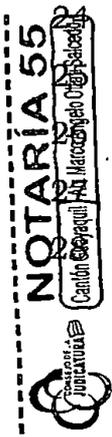


NOTARIA 55
Cancillería General
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



1 USD 10.000 por parte del Gerente General cuando este
2 reemplace al Presidente de la Compañía; h) Acordar cualquier
3 modificación a los Estatutos Sociales; y, i) Resolver acerca de
4 la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la
5 compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
6 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
7 cuentas de liquidación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
8 **CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE**
9 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, sea ordinaria
10 o extraordinaria, será convocada por el Presidente o, en su
11 caso, el Gerente General por la prensa, en uno de los
12 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
13 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
14 para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y
15 hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos
16 no expresados en la convocatoria será nula. El o los accionistas
17 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
18 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier momento,
19 al Presidente o, en su caso, al Gerente General la convocatoria
20 a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos
21 que indiquen en su petición. Si el Presidente o, en su caso, el
22 Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la
23 hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el
24 recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de
25 Compañías, Valores y Seguros, solicitando dicha convocatoria.
26 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM DE LA JUNTA**
27 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
28 Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida en

1 primera convocatoria si no asistieren a la reunión accionistas
2 que representen, al menos, la mitad del capital pagado de la
3 compañía. Si la Junta General de Accionistas no pudiere
4 reunirse en primera convocatoria por falta de
5 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
6 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
7 reunión. La Junta General de Accionistas se reunirá, en
8 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes
9 o representados. Se expresará así en la convocatoria que se
10 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
11 objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
12 **QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General ordinaria o
13 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
14 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la
15 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
16 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
17 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
18 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
19 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
20 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
21 el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
23 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
constituirá con el número de accionistas presentes, para
resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso
primero, debiendo expresarse estos particulares en la
convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**



A

A

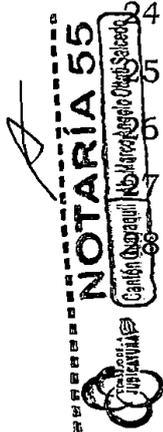
1 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
2 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
3 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
5 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
6 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
7 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
8 unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera
9 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
10 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA.-** Las decisiones
12 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos
13 del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REUNIONES DE LA**
16 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Antes de declararse
17 instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará
18 la lista de asistentes. El Secretario incluirá en la lista a los
19 tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro
20 de Acciones y Accionistas. El Secretario de la Junta General de
21 Accionistas, al formular la lista, anotará los nombres de los
22 accionistas presentes y representados, la clase y valor de las
23 acciones y el número de votos que les corresponda, dejando
24 constancia, con su firma y la del Presidente de la Junta, del
25 alistamiento total que hiciere. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
26 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE**
27 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán
28 presididas por el Presidente de la compañía, y el Gerente

1 General actuará como Secretario. En caso de ausencia del
2 Presidente y/o el Gerente General, la Junta General de
3 Accionistas designará a la o las personas que actuarán como
4 Presidente y Secretario de la Junta por mayoría. **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL**
6 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
7 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De
8 cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de
9 los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se
10 hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se
11 incorporarán también a dicho expediente los demás
12 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas
13 podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser
14 asentadas en un libro destinado para el efecto. Las actas
15 podrán ser aprobadas por la Junta General de Accionistas en la
16 misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más
17 tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la
18 Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE**
19 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará administrada por el
20 Presidente que es la autoridad ejecutiva de la compañía y por
21 un Gerente General, serán elegidos por la Junta General de
22 Accionistas por un período de tres años, pudiendo ser
23 reelegidos indefinidamente. El Presidente y el Gerente General
no necesitará ser accionista de la compañía para ser elegidos
para dichos cargos. En caso de terminación del período para el
que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que
sean legalmente reemplazados o reelegidos, manteniendo
todas sus atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

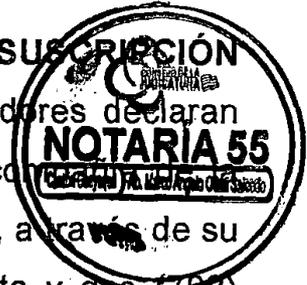


1 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
2 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
4 forma individual. b) Administrar los negocios de la compañía. c)
5 Manejar los fondos de la compañía, abrir y mantener cuentas
6 corrientes, y efectuar operaciones bancarias de toda clase. d)
7 Recibir y comprar bienes muebles o inmuebles. e) Enajenar y
8 gravar bienes inmuebles solo con autorización de la Junta
9 General de Accionistas. f) Celebrar todo tipo de operaciones,
10 actos o contratos para llevar a cabo las atribuciones
11 establecidas en los Estatutos Sociales. g) Contraer obligaciones
12 para la compañía. h) Convocar a reuniones de la Junta General
13 de Accionistas. i) Suscribir los títulos de acciones de la
14 compañía. j) Presentar el balance, el estado de pérdidas y
15 ganancias, el informe del administrado, la propuesta de
16 distribución de dividendos, y en general, informar sobre la
17 marcha de la compañía. k) Cuidar bajo su responsabilidad que
18 se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como
19 los demás libros exigidos por la ley. l) Presentar proyectos de
20 reglamentación de los presentes Estatutos Sociales para su
21 aprobación por parte de la Junta General de Accionistas. m)
22 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
23 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos
24 estatutos, a las resoluciones de la Junta General de Accionistas
25 y a las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
27 **GENERAL.-** El Gerente General de la compañía tendrá las
28 siguientes atribuciones: a) Presentar anualmente a la Junta

1 General de Accionistas o cuando ésta lo solicite un informe de
2 las actividades y situación de la compañía. b) Reemplazar al
3 Presidente en caso de ausencia o falta de éste, 
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 mientras dure la ausencia del Presidente, o hasta que este sea
6 legalmente reemplazado, con las limitaciones establecidas en
7 este Estatuto. c) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
8 deberes asignados a él en los presentes Estatutos Sociales, así
9 como cumplir las obligaciones señaladas para los
10 administradores en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
11 **CUATRO.- FISCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE**
12 **DIVIDENDOS, EJERCICIO ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE**
13 **LA COMPAÑÍA; ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
14 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
15 Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes tendrán
16 las atribuciones conferidas por la Ley de Compañías. Los
17 comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones,
18 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La obligación principal
19 de los comisarios será la de presentar a la Junta General de
20 Accionistas un informe sobre el estado económico y financiero
21 de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE**
22 **DIVIDENDOS.-** La distribución de dividendos de la compañía
23 será decidida por la Junta General de Accionistas mediante
24 resolución adoptada por la mayoría establecida en los
25 presentes Estatutos Sociales. La distribución de dividendos se
26 realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos
27 noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
28 **TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVAS.-** La compañía formará un


NOTARIA 55
Guayaquil, Ecuador
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

1 fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al
2 cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la
3 compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un
4 diez por ciento para este objeto. Si la compañía desea
5 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada por
6 la Junta General de Accionistas, pudiendo el Gerente General
7 reglamentar todo lo referente a esta reserva. **ARTÍCULO**
8 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
9 ejercicio económico de la compañía comenzará el uno de enero
10 y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA**
12 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas estará
13 autorizada para resolver sobre la disolución anticipada de la
14 compañía en cualquier momento mediante resolución adoptada
15 por la Junta General de Accionistas con la mayoría establecida
16 en los Estatutos Sociales de la compañía. La compañía se
17 disolverá también por las causas establecidas en la Ley de
18 Compañías. En caso de disolución de la compañía, el Gerente
19 General actuará como liquidador y representante legal de la
20 compañía hasta la cancelación de la compañía en el Registro
21 Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN Y**
22 **CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El procedimiento de
23 liquidación y cancelación de compañía se regirá por lo
24 dispuesto en la Ley de Compañías a tal efecto. **ARTÍCULO**
25 **TRIGÉSIMO QUINTO: LEYES SUPLETORIAS.-** En todo lo que
26 no se encuentre estipulado en este contrato, se estará a lo
27 dispuesto en la Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas
28 por la Superintendencia de Compañías y demás leyes de la



1 República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN**
2 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran
3 bajo juramento que suscriben el capital de la co
4 siguiente manera: a) La compañía LABURO S.A., a través de su
5 Gerente General ha suscrito setecientos noventa y dos (792)
6 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de
7 los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal
8 cada una de ellas, lo que será pagado en numerario en su
9 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
10 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
11 artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías.
12 b) El señor Carlos Humberto Román Alemán ha suscrito ocho
13 (8) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar
14 de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal,
15 lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que
16 se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
17 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y
18 siete (147) de la Ley de Compañías. En consecuencia, los
19 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital
20 de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento
21 del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
22 compañía, y que será pagado en su totalidad en numerario una
23 vez que se inscriba la escritura de constitución en el Registro
24 Mercantil. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN**
25 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo
26 juramento que depositarán el capital pagado de la compañía,
27 esto es, la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00) en una

[Handwritten signature]



1 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido
2 suscrito de conformidad con lo establecido en la Cláusula
3 Cuarta anterior. El capital pagado de la compañía será
4 depositado una vez que la escritura pública de constitución
5 haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece
6 el artículo 147 de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEXTA:**
7 **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.-** Los
8 accionistas fundadores en este mismo acto acuerdan por
9 unanimidad designar como Presidente de la compañía al señor
10 Ángel Eduardo Meléndez Jaramillo, de nacionalidad
11 ecuatoriana, por el plazo estatutario de tres años,
12 correspondiéndole ejercer la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía de forma individual. De la misma
14 manera, los accionistas fundadores en este mismo acto
15 acuerdan por unanimidad designar como Gerente General de la
16 compañía al señor Carlos Humberto Román Alemán de
17 nacionalidad ecuatoriana por el plazo estatutario de tres años,
18 correspondiéndole ejercer la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía únicamente en los casos de
20 ausencia, impedimento o incapacidad del Presidente de la
21 compañía. Se autoriza al señor Carlos Humberto Román
22 Alemán para que extienda los correspondientes nombramientos
23 a fin de lograr su inscripción en el Registro Mercantil.
24 **CLÁUSULA SÉPTIMA: HABILITANTES.-** Se adjuntan como
25 documentos habilitantes: a) Copia de cédula y certificado de
26 votación del señor Carlos Humberto Román Alemán. b) Registro
27 Único de Contribuyentes de la compañía LABURO S.A. c)
28 Nombramiento de Gerente General del señor Ángel Eduardo



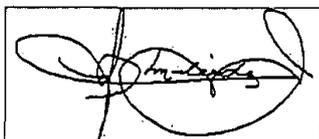
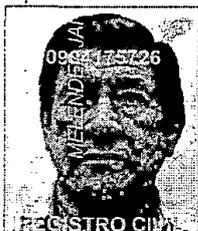
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0904175726

Nombres del ciudadano: MELENDEZ JARAMILLO ANGEL EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 2-DE JUNIO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONICA CHICAIZA

Fecha de Matrimonio: 21 DE ABRIL DE 1978

Nombres del padre: ANGEL MELENDEZ

Nombres de la madre: FRANCISCA JARAMILLO

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2007

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 17:23:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

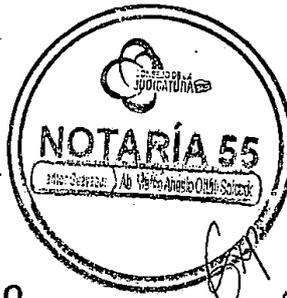


IC-IC-20248d5f10664b1



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Guayaquil, 29 de Junio de 2.016



Señor
ANGEL EDUARDO MELENDEZ JARAMILLO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúpleme informarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Laburo S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**.

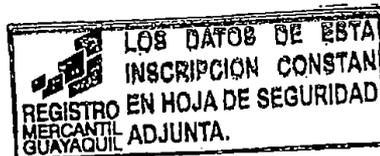
De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, a Usted le corresponde ejercer de forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

LABURO S.A., se constituyó por escritura pública celebrada ante Notario Décimo de Guayaquil, Doctora María Pía Iannuzzelli, el 23 de Enero de 2.008 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 21 de Febrero del mismo año.

Atentamente,

Mónica Chicaiza Schmidt
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía **LABURO S.A.**, para el cual he sido elegido. Guayaquil, 29 de Junio de 2.016.

Angel Eduardo Melendez Jaramillo
0909175726

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 26.965
FECHA DE REPERTORIO: 04/jul/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **LABURO S.A.**, a favor de **ANGEL EDUARDO MELENDEZ JARAMILLO**, de fojas **29.411 a 29.414**, Registro de Nombramientos número **7.839**.

ORDEN: 26965

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 05 de julio de 2016

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1438623



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 0992558660001
RAZÓN SOCIAL: LABURO S.A.



NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: MELENDEZ CHICAIZA EDUARDO ANDRES
CONTADOR: ANGUIZACA FUENTES BARTOLO ENRIQUE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SN

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 25/04/2008
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE ASESORES FINANCIEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JOAQUIN ORRANTIA Numero: S/N Interseccion: JUAN TANCA MARENGO Edificio: PROFESSIONAL CENTER Piso: 3 Oficina: 319 Referencia ubicacion: DETRAS DEL EDIFICIO NOBIS Telefono Trabajo: 045000257 Email: enrique_kique@hotmail.com Celular: 0988436254 Celular: 0988626662

DOMICILIO ESPECIAL

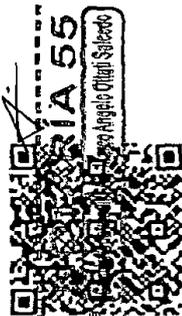
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	5	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA B1 GUAYAS	CERRADOS	4



Código: MRUC2016000450659
Fecha: 05/05/2016 11:55:13 AM

A



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0992558660001

RAZÓN SOCIAL:

LABURO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 21/02/2008
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ASESORES FINANCIEROS
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JOAQUIN ORRANTIA Numero: S/N Interseccion: JUAN TANCA MARENGO Referencia:
DETRAS DEL EDIFICIO NOBIS Edificio: PROFESSIONAL CENTER Piso: 3 Oficina: 319 Telefono Trabajo: 045000257 Email: enrique_kique@hotmail.com Celular:
0988436254 Celular: 0988626662

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/01/2009
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 30/06/2010 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE FRANQUICIAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. LUIS ORRANTIA Numero: SOLAR 30 Referencia: FRENTE A UNIMEDIC Manzana: 30 Edificio:
LAS CANCHAS DEL ASTILLERO Telefono Trabajo: 042680422 Email: mmclina@bocajuniors.com.ec Telefono Trabajo: 042680477

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/01/2009
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 30/06/2010 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE FRANQUICIAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: AV. DOMINGO COMIN Numero: S/N Referencia: JUNTO A LA FABRICA DE NESTLE Edificio: LA
CASCARITA Email: jcedeno@bocajuniors.com.ec Telefono Trabajo: 042445315 Celular: 0997698991

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/01/2009
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 30/06/2010 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE FRANQUICIAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Numero: S/N Referencia: A TRESCIENTOS METROS DE RIOCENTRO LOS CEIBOS Edificio: FUTBOL
TIME Carretera: VIA A LA COSTA Kilometro: 6.7 Telefono Trabajo: 042874572 Celular: 0997698773 Telefono Trabajo: 042874660 Email: ryumbia@bocajuniors.com.ec



Código: RIMRUC2016000450659

Fecha: 02/05/2016 11:55:13 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992558660001
RAZÓN SOCIAL: LABURO S.A.

Nº. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/01/2009
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 30/06/2010 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE FRANQUICIAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Numero: S/N Referencia: DETRAS DE LA CLINICA KENNEDY Edificio: COMPLEJO LA FINTA
Carretera: VIA A SAMBORONDON Kilometro: 1.5 Celular: 0997649031 Telefono Trabajo: 042837334 Email: mmejia@bocajuniors.com.ec Telefono Trabajo: 042837333



NOTARIA 55
Calle Comercio y Ab. Marco Angel Ochoa Salgado



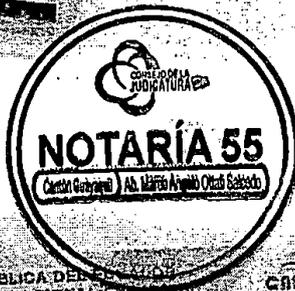
Código: RIMRUC2016000450659
Fecha: 02/05/2016 11:55:13 AM

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION ABOLUCACION
 DA GUBERNACIONES
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMAN MEDINA CARLOS RAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALEMAN CARROON ELOY CAROLINA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2018-02-20
 FECHA DE EXTRACCION
2023-02-20

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

090976418-5

CEDULA DE CIUDADANIA PCD
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ROMAN ALEMAN
 CARLOS HUMBERTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
 GUAYACIL**
BOLIVAR FRAGRADO
 FECHA DE NACIMIENTO **1955-01-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REGIONES SECCIONALES PRESENTES

066
 066 - 0112
 0909764185

NUMERO DE CERTIFICADO
ROMAN ALEMAN CARLOS HUMBERTO

CECUMSCRIPCION
ELOY ALFARO
TERRAN
PROVINCIA

QUAYAS
 PROVINCIA
 DURAN
 CANTON

1
 11
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 56 DEL ART. 18
 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE; QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
 COMPUESTA DE 5 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO
 GUAYAQUIL, ...

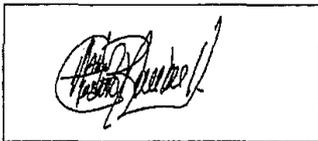
01 NOV 2016

NOTARIA 55
 Canton Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARIA 55
 Canton Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0909764185
 Nombres del ciudadano: ROMAN ALEMAN CARLOS HUMBERTO
 Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD FISICA
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 Fecha de nacimiento: 17 DE ENERO DE 1965
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: MGTR.ADMINIS.EMPRES.
 Estado Civil: DIVORCIADO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: 10 DE JUNIO DE 1994
 Nombres del padre: ROMAN MEDINA CARLOS RAUL
 Nombres de la madre: ALEMAN CARRION ELSY CAROLINA
 Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2013



Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.01 12:24:21 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-38f81444e55644b





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7747146
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0918164468 VASQUEZ ANDRADE ANTONELLA



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **6SEN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8220.01 ACTIVIDADES DE CENTROS QUE ATIENDEN A LLAMADAS DE CLIENTES UTILIZANDO OPERADORES HUMANOS, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA DE LLAMADAS, SISTEMAS INFORMATIZADOS DE TELEFONÍA, SISTEMAS INTERACTIVOS DE RESPUESTA DE VOZ O MÉTODOS SIMILARES PARA RECIBIR PEDIDOS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS, RESPONDER A SOLICITUDES DE ASISTENCIA DE LOS CLIENTES O ATENDER RECLAMACIONES (CALL - CENTER).

OPERACION COMPLEMENTARIA N8220.02 ACTIVIDADES DE CENTROS QUE REALIZAN LLAMADAS, USANDO TÉCNICAS SIMILARES, PARA VENDER O PROMOCIONAR BIENES O SERVICIOS A CLIENTES POTENCIALES, REALIZAR ESTUDIOS DE MERCADO O ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES SIMILARES PARA LOS CLIENTES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8291.01 ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REGISTRA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, EN FECHA 21/10/2016 A LAS 12:00 HORAS, POR EL NOTARIO MARCO ARGENTE OCASÍ SALCEDO, EN SU CALIDAD DE NOTARIO PÚBLICO, PARA LOS FINES PERTINENTES.



01/11/2016 4.26 PM

K. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

8

1 Meléndez Jaramillo de la compañía LABURO S.A., debidamente
2 inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. d) Copia
3 de cédula y certificado de votación del Gerente General de la
4 compañía LABURO S.A., señor Ángel Eduardo Meléndez
5 Jaramillo. e) Reserva de denominación de la compañía.
6 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo
7 para la plena validez de la presente escritura pública. Abogado
8 Ricardo Flores Gallardo, número doce mil ciento treinta y seis.-
9 **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.** - En consecuencia la
10 misma queda elevada a escritura pública y en cuyo texto se
11 ratifican los otorgantes.- Leída esta escritura de principio a fin a
12 los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos
13 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
14 ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo
15 lo cual **DOY FE.**-

16

17 **P. LABURO S.A.**

18 **RUC # 0992558660001**

19

20 **F). ANGEL EDUARDO MELENDEZ JARAMILLO**

21 **C.C. # 0904175726 C.V. # 016-0183**

22

23

24

25 **F). CARLOS HUMBERTO ROMAN ALEMAN**

C.C. # 0909764185 C.V. # 068-0112

NOTARIA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil

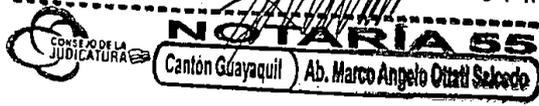
1
2
3
4
5
6
7

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55-GUAYAQUIL



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este *Primer* TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el:

01 NOV 2016





TRÁMITE NÚMERO: 2536

6611467ZQZEZEB

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1670
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	583
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA /GUAYAQUIL /01/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	6SEN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

COMPARECE EL SEÑOR ANGEL EDUARDO MELENDEZ JARAMILLO POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA LABURO S.A. EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 12 DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

(Firma manuscrita)
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

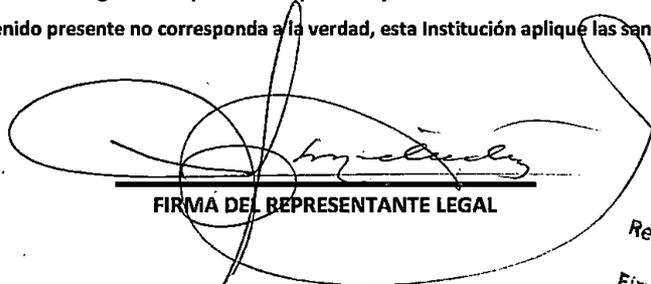
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		6SEN S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondón	CIUDAD: Samborondón	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondón	CIUDAD: Samborondón	
PARROQUIA: La Puntilla (Satélite)	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Vía a Samborondón	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Río Esmeraldas	
CONJUNTO:	BLOQUE: Torre A	KM.: Km. 1,5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Samborondón Business Center	OFICINA No.: 216-A	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 045000257	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.6sen.co	CORREO ELECTRÓNICO 1: enrique@investo.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: edo.melendez@hotmail.com	
CELULAR: 0988626662	FAX:		

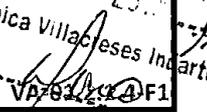
REFERENCIA UBICACIÓN:
Atrás del C.C. Village Plaza

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Ángel Eduardo Meléndez Jaramillo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
090417572-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
13 DIC 2010
Receptor: Mónica Villacses Indarte
Firma: 
VA781/1101/F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Luciano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/NOV/2016 14:48:45

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite: 39464 - 0

ANGEL MELENDEZ -

~~710291~~

Expediente: 7747146

RUC:

Razón social:

6SEN S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	74
--	----